

TRABAJADORES INDEPENDIENTES – RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS) o MONOTRIBUTO

INTRODUCCIÓN

ASPECTOS GENERALES DEL RÉGIMEN

El “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes” o “Monotributo” es un Régimen **Integrado y Simplificado** destinado a los **Pequeños Contribuyentes** relativo a:

- Impuesto a las Ganancias,
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) y
- Sistema Previsional (Aportes Jubilatorios y Obra Social).

Los pequeños contribuyentes deberán encuadrarse en Categorías tomando distintos Parámetros y efectuar solamente el pago mensual de un tributo (de aquí surge la denominación de “Monotributo”).

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Pueden ser pequeños contribuyentes:

- Personas humanas que realicen:
 - a) Venta de cosas muebles.
 - b) Locaciones y/o prestaciones de servicios incluida la actividad primaria la que tendrá el tratamiento dispuesto para las ventas de cosas muebles.
 - c) Condóminos – locaciones de cosas muebles e inmuebles en Condominio.
- Integrantes de Cooperativas de Trabajo.
- Sucesiones indivisas cuando el causante sea Monotributista hasta que finalice el mes en que se dicte la Declaratoria de Herederos o se declare la validez del Testamento que verifique la misma finalidad o se cumpla 1 año desde el fallecimiento del causante, lo que suceda primero.
- No haber realizado importaciones de cosas muebles para ser comercializadas después y/o de servicios con idénticos fines durante los últimos doce meses del año calendario.

La condición de pequeño contribuyente no es incompatible con el desempeño de: Relación de dependencia. Jubilación, Pensión o Retiro (Regímenes Nacionales o Provinciales).

PARÁMETROS

Para encuadrarse en las diferentes Categorías los criterios fijados son:

- **Ingresos brutos anuales.**
- **Superficie afectada a la actividad.**
- **Energía eléctrica consumida anual.**
- **Monto de los alquileres devengados en el año.**

El importe del impuesto a ingresar variará según la actividad realizada por el pequeño contribuyente, ya sea que se trate de:

- Locaciones y/o prestaciones de servicios o
- Venta de cosas muebles.

CONDICIONES PARA PERMANECER EN EL RÉGIMEN

Para permanecer en el Régimen se deben considerar las siguientes condiciones teniendo en cuenta los últimos 12 meses calendario inmediatos anteriores:

- No se podrán superar los parámetros máximos definidos para cada Categoría:
 - Si vendés cosas muebles, tus ingresos brutos anuales no pueden superar los \$ 8.040.721,19.
 - Si prestás servicios, tus ingresos brutos anuales no pueden superar los \$ 5.650.236,51.
- El precio máximo unitario de venta de cosas muebles no deberá superar el importe de \$ 85.627,66.
- No podrán realizar más de 3 actividades simultáneas o no poseer más de 3 unidades de explotación.
- No realicen importaciones de cosas muebles y/o servicios para su comercialización posterior.

Si no cumplís estas exigencias te corresponde la inscripción al Régimen General.

VENCIMIENTO OBLIGACIÓN MENSUAL

- **Hasta el día 20 del correspondiente mes**, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el 1º pago podrá efectuarse hasta el último día de ese mes.
- **Modalidades de pago:**
 - Transferencia electrónica de fondos – Empleando el Volante Electrónico de Pago - V.E.P.
 - Débito automático en Tarjeta de Crédito.
 - Débito en Cuenta a través de Cajeros Automáticos.
 - Débito directo en Cuenta Bancaria el que podrá gestionarse por el Portal Web, opción Pagos o bien solicitando la adhesión al Débito en el Banco al que pertenece la Cuenta.
 - Pago electrónico mediante la utilización de Tarjeta de Crédito y/o Débito.
 - Billetera Electrónica AFIP.
 - Plataforma Mercado Pago.
 - Cualquier otro medio de pago electrónico admitido o regulado por el Banco Central de la República Argentina – BCRA – e implementado por AFIP.
- A través del Servicio Cuenta Corriente de Contribuyentes Autónomos y Monotributistas – CCMA – se puede consultar el Estado de la Cuenta y pagar las deudas.

BENEFICIOS DE SER MONOTRIBUTISTA

1. Registrás tu actividad económica. Ingresás a la Economía formal.
2. Tenés aportes para poder jubilarte en el futuro.
3. Entregás comprobantes fiscales válidos: tiquets o facturas (según la actividad que desarrolles).
4. Podés ser proveedor del Estado.
5. Tenés Obra Social para vos. Y se puede optar por la cobertura para todo el grupo familiar (pagando un adicional por cada miembro de la familia que incorporás como adherente).
6. Cobrás Asignaciones Familiares (Asignación por: hijo/a, hijo/a con discapacidad, prenatal, ayuda escolar anual).
7. Construís tu Historia Financiera. Con tus pagos del Monotributo al día, podés acreditar en Entidades Bancarias tu actividad económica. En el futuro, accederás a diferentes productos bancarios: cuentas, tarjetas de débito y de crédito, préstamos personales, préstamos prendarios y préstamos hipotecarios.
8. Acceso a créditos: Casa Propia, Casa Propia/Construcción, Casa Propia/Refacción y a todos los programas que promueva el Estado de acceso a la vivienda.
9. Acceso a beneficios que otorgue el Estado.
10. Profesionalización del trabajo, acceso a cursos de capacitación gratuitos (www.argentina.gov.ar).
11. Simplificación impositiva. Sólo tenés que hacer 1 (un) pago mensual de la cuota de la categoría del Monotributo en la que estés encuadrado del 1 al 20 de cada mes.
12. Múltiples formas de pago de la cuota mensual, para tu comodidad: Pago electrónico. Te permiten realizar los pagos sin necesidad de concurrir a la entidad de cobro; podés pagar desde un cajero automático Banelco o Link, desde la banca electrónica de tu Banco, solicitar el débito automático de la cuota de tu cuenta bancaria o tarjeta de crédito, o bien pagar telefónicamente llamando a tu tarjeta adherida.
13. Reintegro por cumplimiento: Si cumplís en tiempo y forma con el pago mensual durante un año calendario con débito automático o tarjeta de crédito, AFIP te reintegra el importe del componente impositivo de un pago mensual.

CATEGORÍAS

El sujeto deberá inscribirse en la Categoría en la que **no supere el valor de ninguno de los Parámetros** dispuestos para ella.

Categoría	Ingresos Brutos (anual)	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida (anual)	Monto de alquileres devengados (anual)
A	HASTA \$ 999.657,23	Hasta 30 m2	Hasta 3.330 KW	HASTA \$ 230.178,48
B	HASTA \$ 1.485.976,96	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	HASTA \$ 230.178,48
C	HASTA \$ 2.080.367,73	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	HASTA \$ 460.356,93
D	HASTA \$ 2.583.720,42	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	HASTA \$ 460.356,93
E	HASTA \$ 3.042.435,05	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 KW	HASTA \$ 573.619,32
F	HASTA \$ 3.803.043,82	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 KW	HASTA \$ 575.446,12
G	HASTA \$ 4.563.652,57	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	HASTA \$ 690.535,39
H	HASTA \$ 5.650.236,51	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	HASTA \$ 920.713,84
I	HASTA \$ 6.323.918,55	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	HASTA \$ 920.713,84
J	HASTA \$ 7.247.514,92	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	HASTA \$ 920.713,84
K	HASTA \$ 8.040.721,19	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	HASTA \$ 920.713,84

Las Categorías I, J y K son exclusivamente para venta de cosas muebles.

Para futuras actualizaciones consultar en la página de AFIP: <https://monotributo.afip.gov.ar/>
<https://www.afip.gov.ar/monotributo/categorias.asp>

IMPUESTO INTEGRADO

Entonces, en función a los **Parámetros** mencionados anteriormente elegiremos la Categoría en que el contribuyente resulta encuadrado.

El **Impuesto Integrado** está compuesto por un **Componente Impositivo** y un **Componente Previsional**.

El importe a pagar en concepto de **Componente Impositivo** va a variar según la actividad desarrollada por el contribuyente, ya sea:

- ❖ Locaciones y/o prestaciones de servicios o
- ❖ Venta de cosas muebles.

El importe a pagar en concepto de **Componente Previsional** está formado por:

- **Aportes al SIPA** (Sistema Integrado Previsional Argentino) -para las prestaciones de la Seguridad Social-
- **Aportes Obra Social** – desde \$ 3.061,75 en la Categoría A hasta \$ 10.505,29 en la Categoría K.

El IMPORTE TOTAL A INGRESAR en concepto de MONOTRIBUTO surge -en la Categoría que el contribuyente resulte encuadrado según los Parámetros-; de la sumatoria del: Componente Impositivo (locaciones y/o prestaciones de servicios o venta de cosas muebles), Aportes a la Obra Social y Aportes a la Seguridad Social.

VER - **Cuadro de Categorías y Valores del Monotributo** que se Anexa en las páginas 7 y 8 donde se visualiza **cuánto paga un Monotributista por mes según la Categoría en la que esté encuadrado**.

*Por ejemplo: Un ciudadano tiene local de **venta de materiales eléctricos** con una superficie de 52 m², consume 4.000 kw de energía eléctrica anual y sus ingresos brutos anuales son de \$ 980.000. Es propietario del local.*

Al contribuyente analizado:

- Por el Parámetro **Superficie afectada a la actividad** (52 m²) le correspondería encuadrarlo en la Categoría C.
- Por el Parámetro **Energía eléctrica consumida** (4.000 kw) le correspondería la Categoría B.

- Por el Parámetro **Ingresos Brutos** (\$ 980.000) le correspondería la Categoría A.
- El Parámetro **Alquileres** no se considera, pues no paga alquiler porque tiene local propio.

Al arrojar los diferentes parámetros distintas Categorías (C, B y A), **corresponde encuadrarlo en la mayor de ellas**. En consecuencia, el ciudadano deberá encuadrarse en la Categoría C.

En función al análisis de los Parámetros mencionados, primero elegimos la Categoría en que el contribuyente resulta encuadrado.

Una vez que lo hicimos, observamos todo el renglón de la tabla para ver cuánto debe pagar mensualmente.

Ciudadano del ejemplo: Categoría "C"; Impuesto integrado = \$ 1.512,56 + Jubilación - S.I.P.A. \$ 2.652,52 + Obra Social \$ \$ 3.061,75 = \$ 7.226,83.

Para futuras actualizaciones consultar en la página de AFIP: <https://monotributo.afip.gob.ar/>
<https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

ASIGNACIONES FAMILIARES EN LOS MONOTRIBUTISTAS

Se solicitan ante ANSeS si corresponden (según los topes máximos de: Ingreso del Grupo Familiar y de cada integrante del Grupo Familiar).

Las categorías A, B, C, D, E, F, G y H, tienen acceso a:

- Asignación familiar por prenatal;
- Asignación familiar por hijo/a.
- Asignación familiar por hijo/a con discapacidad.
- Asignación familiar por ayuda escolar anual.
- Asignación familiar por ayuda escolar anual por hijo/a con discapacidad.

Las categorías I, J y K, tienen acceso a:

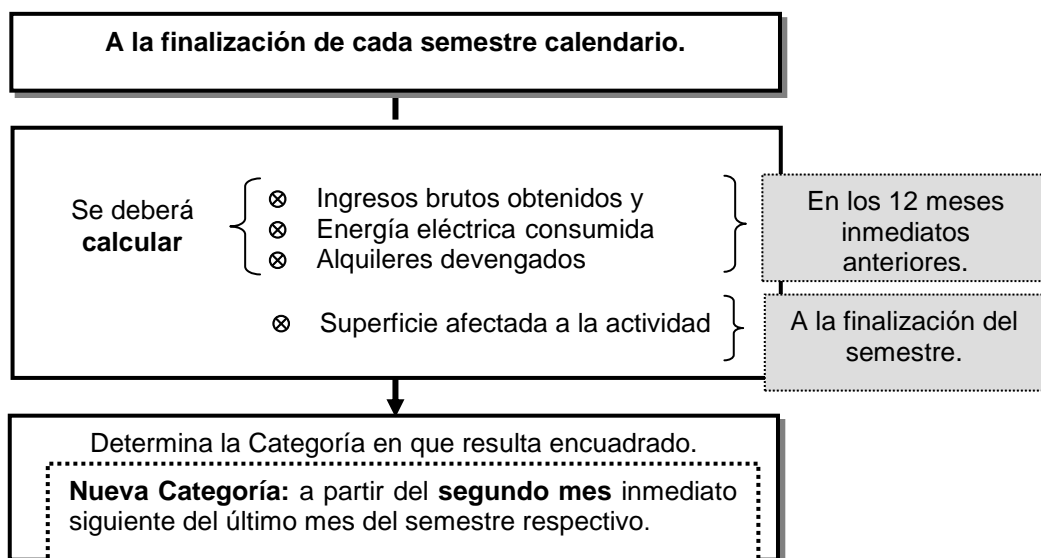
- Asignación familiar por hijo/a con discapacidad.
- Asignación familiar por ayuda escolar anual por hijo/a con discapacidad.

El monto a percibir depende de la Categoría a la que cada titular esté aportando.

FACTURACIÓN

Todos los Monotributistas emiten comprobantes tipo “C” y tienen la obligación de hacerlos en forma electrónica excepto los Monotributistas Sociales y los Trabajadores Independientes Promovidos – T.I.P.

RECATEGORIZACIÓN



La recategorización se realiza en los meses de **enero** y **julio** de cada año, sólo en caso de corresponder. Para eso se deberá evaluar si hubo cambios en los ingresos, alquileres y otros rubros.

NORMATIVA VIGENTE (se mencionan las más relevantes)

- ✓ **Ley 24.977** (B.O. 06/07/1998) - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

- ✓ **Ley 26.565** (B.O. 21/12/2009) que sustituye el **Anexo de la Ley N° 24.977**.

- ✓ **Ley 27.430** (B.O. 28/12/2017) de Reforma del Sistema Tributario modifica a la **Ley 26.565** (B.O. 21/12/2009).

- ✓ **Decreto 01/2010** (B.O. 05/01/2010) - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Reglamentación del Anexo de la **Ley N° 24.977**.

- ✓ **Decreto 601/2018** (B.O. 29/06/2018) - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Modifica al **Decreto 1/2010** (B.O. 05/01/2010).

- ✓ **R.G. (AFIP) 4309** (B.O. 19/09/2018) Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Resolución General N° 2.746, sus modificatorias y sus complementarias. Su sustitución. Se reúne en un solo cuerpo normativo las Normas vigentes en materia del mencionado Régimen.

- ✓ **R.G. (AFIP) 4357** (B.O. 11/12/2018). Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Modalidades de pago. Resolución General N° 4.309. Su modificación.

Cuadro de Categorías y Valores del Monotributo (vigentes desde 01/01/2023 a la fecha)

Categ.	Ingresos Brutos Anuales	Actividad	Cant. Mín. de empl.	Sup. Afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA	Aportes Obra Social	Total	
								Locaciones y prestac. de serv.	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 999.657,23	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 230.178,48	\$ 85.627,66	\$ 496,85	\$ 496,85	\$ 2.192,15	\$ 3.061,75	\$ 5.750,75	\$ 5.750,75
A exento (*)	\$ 999.657,23	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 230.178,48	\$ 85.627,66	-	-	\$ 2.192,15	\$ 3.061,75	\$ 5.253,90	\$ 5.253,90
B	\$ 1.485.976,96	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 230.178,48	\$ 85.627,66	\$ 957,27	\$ 957,27	\$ 2.411,36	\$ 3.061,75	\$ 6.430,38	\$ 6.430,38
B exento (*)	\$ 1.485.976,96	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 230.178,48	\$ 85.627,66	-	-	\$ 2.411,36	\$ 3.061,75	\$ 5.473,11	\$ 5.473,11
C	\$ 2.080.367,73	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 460.356,93	\$ 85.627,66	\$ 1.636,83	\$ 1.512,56	\$ 2.652,52	\$ 3.061,75	\$ 7.351,10	\$ 7.226,83
D	\$ 2.583.720,42	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 460.356,93	\$ 85.627,66	\$ 2.689,05	\$ 2.484,46	\$ 2.917,75	\$ 3.638,26	\$ 9.245,06	\$ 9.040,47
E	\$ 3.042.435,05	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 573.619,32	\$ 85.627,66	\$ 5.115,04	\$ 3.967,80	\$ 3.209,55	\$ 4.452,02	\$ 12.776,61	\$ 11.629,37
F	\$ 3.803.043,82	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 575.446,12	\$ 85.627,66	\$ 7.036,89	\$ 5.180,81	\$ 3.530,49	\$ 5.145,02	\$ 15.712,40	\$ 13.856,32
G	\$ 4.563.652,57	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 690.535,39	\$ 85.627,66	\$ 8.951,39	\$ 6.459,54	\$ 3.883,53	\$ 5.512,52	\$ 18.347,44	\$ 15.855,59
H	\$ 5.650.236,51	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 920.713,84	\$ 85.627,66	\$ 20.460,26	\$ 15.856,76	\$ 4.271,88	\$ 6.615,02	\$ 31.347,16	\$ 26.743,66

Cuadro de Categorías y Valores del Monotributo (vigentes desde 01/01/2023 a la fecha)

Categ.	Ingresos Brutos Anuales	Actividad	Cant. Mín. de empl.	Sup. Afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA	Aportes Obra Social	Total	
								Locaciones y prestac. de serv.	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
I	\$ 6.323.918,55	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 920.713,84	\$ 85.627,66	-	\$ 25.575,36	\$ 4.699,08	\$ 8.190,03	-	\$ 38.464,47
J	\$ 7.247.514,92	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 920.713,84	\$ 85.627,66	-	\$ 30.054,72	\$ 5.169,03	\$ 9.166,53	-	\$ 44.390,28
K	\$ 8.040.721,19	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 920.713,84	\$ 85.627,66	-	\$ 34.526,76	\$ 5.685,87	\$ 10.505,29	-	\$ 50.717,92

(*) Estarán exentos del pago del Impuesto Integrado, los Monotributistas de las Categorías A y B, siempre que no obtengan ingresos por:

- Trabajo en relación de dependencia, cargos públicos, jubilaciones, pensiones o retiros.
- Dirección, administración o conducción de sociedades.
- Locación de bienes muebles o inmuebles.
- Prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios y de participaciones en las utilidades de sociedades

Última revisión: 18-4-23

PROPUESTA DIDÁCTICA

OBJETIVOS

- ❖ Comprender el tratamiento impositivo para los Pequeños Contribuyentes.
- ❖ Poder categorizar diferentes contribuyentes dentro del Régimen del Monotributo.

Actividades

- I- Leer la ficha “**RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS) o MONOTRIBUTO**”.

- II- Dados los siguientes casos, encuadre a los contribuyentes en la Categoría del Monotributo que corresponde e indique cuánto deberían pagar mensualmente.

Enunciación de casos	Categoría en la que se encuadra el contribuyente	Importe a pagar mensualmente de Monotributo
1- Un ciudadano tiene local de venta de materiales eléctricos con una superficie de 52 m ² , consume 4.000 kw de energía eléctrica anual y sus ingresos brutos anuales son de \$ 2.000.000. Es propietario del local.		
2- Un abogado recibido hace 1 año y ½, que alquila los lunes, miércoles y viernes un Estudio Jurídico de una superficie de 32 m ² , consume 3500 kw de energía eléctrica, paga un alquiler de \$ 18.000 mensuales y tiene ingresos brutos anuales por \$ 2.400.000.		
3- Un contador tiene un Estudio Contable de 135 m ² , consume 6200 kw anuales y percibe ingresos brutos al año de \$ 3.500.000. Además tiene un empleo en relación de dependencia: es profesor titular de cátedra de Impuestos I en la Facultad de Ciencias Económicas. Paga una prepaga para él y su familia.		
4- Un comerciante que tiene 5 locales de ventas.		
5- Un electricista a domicilio que tiene ingresos anuales por \$ 1.200.000.		
6- Un panadero con 2 empleados a cargo e ingresos brutos anuales por \$ 6.500.000.		
7- Un Ingeniero en Sistemas que se dedica a la venta de productos informáticos, tiene un local de 170 m ² , 5 empleados, consume anualmente 16.000 kw de energía eléctrica y sus ingresos brutos anuales son de \$ 7.100.000. Recientemente llegaron a su local unos monitores de última generación que cuestan \$ 93.350. Es soltero, paga un plan de medicina privada y es profesor de una materia de la carrera de Ingeniero Industrial en la Facultad de Ingeniería.		
8- Una médica anestesista entre sus guardias y trabajos en clínicas percibe honorarios profesionales por \$ 6.400.000 anuales.		
9- Un dentista atiende en un consultorio de 42 m ² . Su tío le alquila el departamento que usa de consultorio y le cobra sólo \$ 40.500 mensuales. Consume 4.800 kw de energía eléctrica. Tiene ingresos brutos anuales por \$ 5.200.000.		
10- Una empresa muy grande que tiene 15 puntos de venta.		

Respuestas (para el profesor):

- 1- Ciudadano con local de ventas: Categoría “C”; Impuesto integrado = \$ 1512,56 + Jubilación – S.I.P.A. \$ 2.652,52 + Obra Social \$ 3.061,75 = **\$ 7226,83.**
- 2- Abogado: Categoría “D”; Impuesto integrado = \$ 2.689,05 + Jubilación – S.I.P.A. \$ 2.917,75 + Obra Social \$ 3.638,26 = **\$ 9.245,06.**
- 3- Contador con Estudio y empleo en relación de dependencia: Categoría “F”; Impuesto integrado = \$ 7.036,89 + Jubilación – S.I.P.A. \$ 0,00 + Obra Social \$ 0,00 = **\$ 7.036,89.** Debe pagar sólo el Componente Impositivo por tener un empleo en relación de dependencia.
- 4- Comerciante que tiene 5 locales de ventas: Está excluido del “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes” por ser mayor a 3.
- 5- Electricista a domicilio: Categoría “B”; Impuesto integrado = \$ 957,27 + Jubilación – S.I.P.A. \$ 2.411,36 + Obra Social \$ 3.061,75 = **\$ 6.430,38.**
- 6- Panadero con 2 empleados: Categoría “J”; Impuesto integrado = \$ 30.054,72 + Jubilación – S.I.P.A. \$ 5.169,03 + Obra Social \$ 9.166,53 = **\$ 44.390,28.**
- 7- Ingeniero comerciante y profesor: No puede ser Monotributista. El precio máximo unitario de venta de cosas muebles no debe superar **\$ 85.627,66.** Debe Inscribirse en el Régimen General.
- 8- Médica Anestésista: No puede ser Monotributista. Debe Inscribirse en el Régimen General ya que supera el Parámetro de Ingresos Brutos Anuales para prestación de servicios.
- 9- Dentista: Categoría “H”; Impuesto integrado = \$ 20.460,26 + Jubilación – S.I.P.A. \$ 4.271,88 + Obra Social \$ 6.615,02 = **\$ 26.743,66.**
- 10- Empresa muy grande con 15 puntos de venta: Está excluida del “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes”.

(Observación: Poner atención en el futuro a la vigencia de las Categorías e importes. Valores vigentes desde 01/01/2023)

Para futuras actualizaciones consultar en la página de AFIP: <https://monotributo.afip.gob.ar/>
<https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

Última revisión: 18-4-23